



INSTRUCCIÓN 2/2021 DE 13 DE ENERO DEL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO SOBRE LOS CRITERIOS PRESUPUESTARIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL IVA SOPORTADO.

El artículo 70 de las Normas de Ejecución del Presupuesto 2021 de la Universidad Politécnica de Cartagena regula la deducibilidad de las cuotas de IVA Soportado, atribuyendo al Vicerrectorado de Economía, Empresa y Emprendimiento la competencia para determinar las actividades que confieren o no derecho a la deducción, así como el porcentaje aplicable en cada caso.

En virtud de las atribuciones conferidas por mencionado artículo y por la Disposición Adicional 2ª de la misma norma se dictan para el conocimiento de los responsables de unidades de gasto las siguientes instrucciones:

1. Prorrata aplicable en 2021.

La prorrata definitiva de IVA Soportado para el 2020, y por tanto provisional para 2021 será del 28%.

2. Actividades y deducción

- a) Como norma general, y en aplicación del artículo 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido **NO será deducible el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%)** en las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- Todas aquellas aplicaciones cuyas económicas sean 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de



transporte”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” y 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” con independencia de sus orgánicas.

- Todas aquellas aplicaciones cuyas orgánicas, con independencia de sus económicas, sean:
 - 30.02.XX (Vicerrectorado de Profesorado e Promoción Institucional) excepto 30.02.60 (Promoción institucional) y 30.02.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos).
 - 30.04.XX (Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes) excepto 30.04.53 (Residencias Universitarias)
 - 30.06.XX (Escuelas, Facultades y Otros) excepto 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado) y 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
 - 30.09.XX (Vicerrectorado de Estudios y Relaciones Internacionales) excepto 30.09.20 (Másteres Oficiales)

b) Como norma general **SÍ se aplicará Prorrata al IVA Soportado (28%)** en las facturas que se imputen a aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.01.64 (Servicio de Prevención de Riesgos Laborales)
- 30.02.71 (Oficina de Prospección y Análisis de Datos),
- 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica)
- 30.07.XX (Departamentos)
- 30.09.20 (Másteres Oficiales)
- 30.11.02 (Consejo Social)
- 30.12.62 (Defensor Universitario)
- 30.13.13 (Servicio de Documentación)
- 30.16.89 (EUT Actuaciones generales)



exceptuando los casos descritos en el punto anterior en el que a las facturas imputadas a las económicas 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” y 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

- c) Como norma general **se deducirá totalmente el IVA Soportado (100%)** en las facturas que se imputen a las aplicaciones de las siguientes orgánicas:

- 30.04.53 (Residencias Universitarias)
- 30.05.XX (Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación) excepto 30.05.70 (Unidad de Cultura Científica y Tecnológica).
- 30.06.15 (Escuela Internacional de Doctorado)
- 30.06.49 (Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro)
- 30.08.68 (Cátedras de Empresa)

exceptuando los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones



protocolarias y representativas” y 64X.71 “Inversión en elementos de transporte” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

d) Tendrán un **tratamiento específico** las facturas que se imputen a las siguientes aplicaciones:

- 30.01.01 (Gerencia)
- 30.02.60 (Promoción institucional)
- 30.03.08 (Unidad Técnica)
- 30.08.88 (Planificación económica)
- 30.13.09 (Servicio de Informática y Comunicaciones),
- 30.13.69 (Centro de Producción de Contenidos Digitales)

donde el porcentaje a aplicar dependerá del destino de los bienes, siendo el responsable del gasto el encargado de valorar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en las actividades de investigación o residencia (**Deducción del 100% del IVA Soportado**), en la actividad de docencia (**Deducción del 0% de IVA Soportado**), o si será de utilización común en dichas actividades (**Deducción de la Prorrata 28% IVA Soportado**), así como de decidir si existen medios para acreditar dicha utilización. En todo caso se exceptuarán los casos descritos en el que a las facturas imputadas a las económicas 214.01 “Mantenimiento de elementos de transporte”, 221.03 “Combustible elementos de transporte”, 221.05 “Productos alimenticios”, 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas”, 226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”, 622.00 “Inversión nueva en elementos de transporte”, 632.00 “Inversión de reposición de elementos de transporte”, 64X.20.05 “Combustible elementos de transporte”, 64X.21.27 “Mantenimiento elementos de transporte”, 64X.27 “Atenciones protocolarias y representativas” y 64X.71 “Inversión en elementos de



transporte” no se les debe deducir el IVA Soportado (se aplicará un porcentaje de deducción del 0%).

A estos efecto, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el tratamiento específico a los gastos que, como las reparaciones y mantenimientos, los suministros de electricidad y agua y los servicios de vigilancia y seguridad y limpieza de instalaciones, se configuran e individualizan en torno a un mismo edificio sin que sea posible una mayor concreción de su destino investigador y/o docente o de otra índole será el siguiente:

Edificio	% Deducción
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Juan de la Cosa Anexo	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Central Anexo	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Capitanes Ripoll Anexo	28%
Campus Alfonso XIII - Edificio Nave Baja	28%
Campus Alfonso XIII - Zona Urbanizada	28%
Hospital de Marina	28%
Cuartel de Antigones	28%
Edificio I+D+I	100%
Casa del Estudiante	0%
Edificio de Laboratorios De Investigación	100%
Cuartel de Instrucción de Marinería	28%
Rectorado / Edificio La Milagrosa	28%
Pabellón Urban	0%
Centro Social y Deportivo Club Santiago	0%
Instalaciones Deportivas Casa de la Juventud	0%



Edificio	% Deducción
Parque Tecnológico de Fuente-Álamo	100%
Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro	100%
Residencia Universitaria Alberto Colao	100%
Residencia Universitaria Calle Caballero	100%
Edificio Antiguo Ayuntamiento Cartagena	28%

La presente normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2021 siendo válida para todo el ejercicio 2021, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia para ejercicios sucesivos salvo actualización o norma en contrario.

En Cartagena, a 13 de enero de 2021.

El Vicerrector de Economía, Empresa y Emprendimiento

Firmado por JUAN FRANCISCO
SÁNCHEZ GARCÍA
13/01/2021
emitido por JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ GARCÍA

D. Juan Francisco Sánchez García